



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2017-MPH/A

Ayacucho, 29 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 195-2017-MPH/CM de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión de Nomenclatura para la Aplicación del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo 11: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el Artículo 79° inciso 3) numeral 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, la de "disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial";

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, en su Artículo 1° se indica que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal preceptúa que: "Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones", estableciendo en su Artículo 3° que "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia";

Que, mediante Informe N° 659-2017-MPH-32-36/ARC de fecha 24 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, hace saber que en el sector periférico al Centro Histórico de Huamanga, se estima que unos 10,000 predios ubicados en las urbanizaciones, complejos habitacionales, asociaciones cooperativas y asentamientos humanos, no cuentan con la numeración domiciliaria, además de que muchas de las arterias de los sectores no cuentan con las nomenclaturas de las vías, por lo que se hace necesario realizar acciones de ordenamiento y numeración de las vías ubicadas en los sectores periféricos de la ciudad, estimándose que unos 10,000 predios no cuentan con numeración domiciliaria y por tanto una población afectada de unos 50,000 habitantes:

Que, frente a lo expuesto es necesario crear una Comisión de Nomenclatura que coordine acciones entre las municipalidades distritales y la sociedad civil, formule participativamente el Plan y la Agenda del trabajo de nomenclatura de vías y áreas de recreación para que con la constitución de esta Comisión de Nomenclatura, conformada de acuerdo al Artículo 4 del D.S. N° 04-05-MTC se inicie un proceso de concertación para poder desarrollar potencialidades y se promueva el desarrollo de nuestra localidad en bien del vecindario, dentro del marco legal previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cual es la de promover el desarrollo económico de la jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la cual estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial
- Un regidor de la Municipalidad Distrital
- Un delegado del Ministerio de Cultura Ayacucho
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia; y,
- Los Subgerentes de Control Urbano y Licencias y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- El Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad de Huamanga, quien actuará como Secretario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYÁCUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Nomenclatura Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, tendrá las siguientes atribuciones:

- Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial.
- Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública.
- Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- Remitir a los Registros Públicos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones conformantes de la Comisión de Nomenclatura deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el representante de más alto nivel.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar a la Comisión de Nomenclatura la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del ítem aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la ciudad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del ítem de este documento de gestión, en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2017-MPH/A

Ayacucho, 29 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 195-2017-MPH/CM de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión de Nomenclatura para la Aplicación del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, la sustentabilidad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el Artículo 79° inciso 3) numeral 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, la de "disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial";

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, en su Artículo 1° se indica que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal preceptúa que: "Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones", estableciendo en su Artículo 3° que "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia";

Que, mediante Informe N° 659-2017-MPH-32-36/ARC de fecha 24 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, hace saber que en el sector periférico al Centro Histórico de Huamanga, se estima que unos 10,000 predios ubicados en las urbanizaciones, complejos habitacionales, asociaciones cooperativas y asentamientos humanos, no cuentan con la numeración domiciliaria, además de que muchas de las arterias de los sectores no cuentan con las nomenclaturas de las vías, por lo que se hace necesario realizar acciones de ordenamiento y numeración de las vías ubicadas en los sectores periféricos de la ciudad, estimándose que unos 10,000 predios no cuentan con numeración domiciliaria y por tanto una población afectada de unos 50,000 habitantes:

Que, frente a lo expuesto es necesario crear una Comisión de Nomenclatura que coordine acciones entre las municipalidades distritales y la sociedad civil, formule participativamente el Plan y la Agenda del trabajo de nomenclatura de vías y áreas de recreación para que con la constitución de esta Comisión de Nomenclatura, conformada de acuerdo al Artículo 4 del D.S. N° 04-05-MTC se inicie un proceso de concertación para poder desarrollar potencialidades y se promueva el desarrollo de nuestra localidad en bien del vecindario, dentro del marco legal previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cual es la de promover el desarrollo económico de la jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la cual estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial
- Un regidor de la Municipalidad Distrital
- Un delegado del Ministerio de Cultura Ayacucho
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia; y,
- Los Subgerentes de Control Urbano y Licencias y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- El Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad de Huamanga, quien actuará como Secretario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Nomenclatura Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial.
- b) Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública.
- c) Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- e) Remitir a los Registros Públicos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones conformantes de la Comisión de Nomenclatura deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el representante de más alto nivel.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar a la Comisión de Nomenclatura la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión, en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE